

# Seguros agrarios

Agosto



## EN EL CAMPO TRABAJA SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera  
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**  
de la Junta de Andalucía

  
**Junta de Andalucía**  
Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible

  
**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

# Seguros agrarios



**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible



### **Campaña Divulgación de los Seguros Agrarios.....1**

### **Seguros Agrarios Cuadragésimo Primer Plan**

**- SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE APICULTURA.....2**

### **Líneas que finalizan suscripción en agosto**

**- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES TEXTILES.....4**

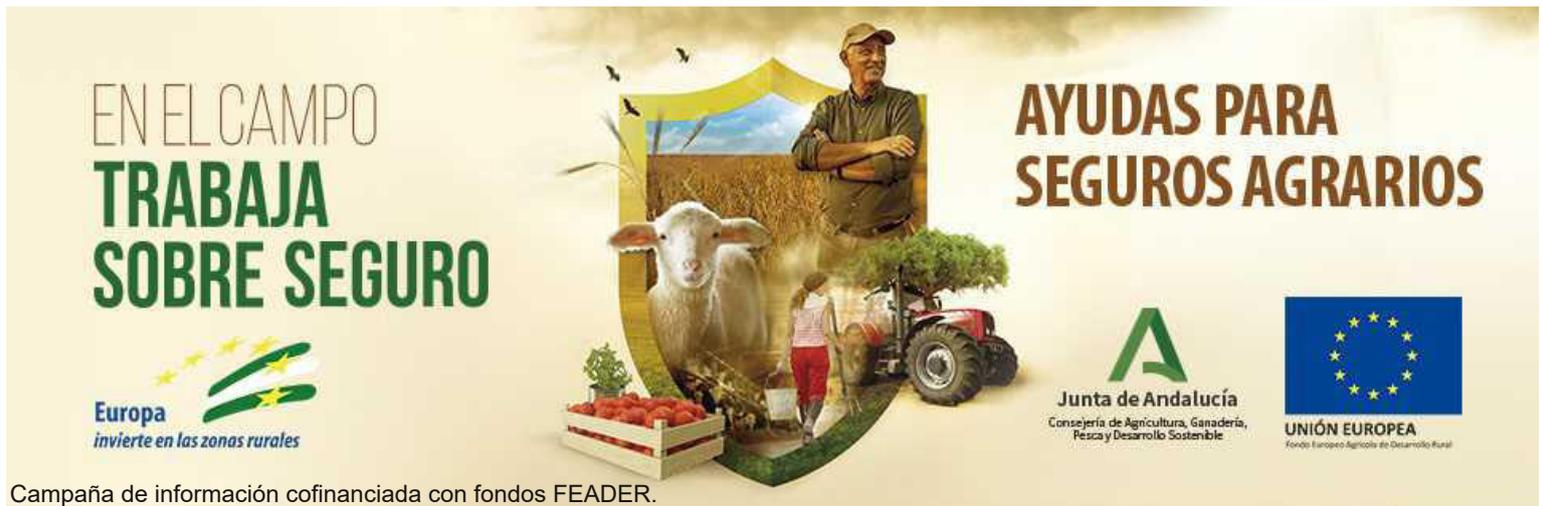
**- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS.....6**

**- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE HORTALIZAS AL AIRE LIBRE, DE CICLO OTOÑO-INVIerno.....8**

**- SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS AL AIRE LIBRE DE CICLO PRIMAVERA -VERANO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES.....10**

**- SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS CON CICLOS SUCESIVOS EN PENÍNSULA Y BALEARES.....12**

## Campaña de Divulgación de los Seguros Agrarios



Campaña de información cofinanciada con fondos FEADER.

**Para ver campaña de divulgación pinche en la foto**

Durante el mes de julio se ha llevado a cabo una campaña de divulgación de los seguros agrarios con objeto de fomentar la contratación de pólizas de seguro de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, de forma que tengan una cobertura en caso de circunstancias sobrevenidas. La agricultura es muy vulnerable ante las adversidades climáticas y Andalucía está sufriendo los estragos del cambio climático de forma muy directa. Cada vez son más habituales las DANAs, tormentas de granizo o episodios de sequía prolongados que afectan de forma directa a los cultivos y a la ganadería.

El seguro agrario combinado se considera una de las herramientas de gestión de riesgos más exitosa y eficaz, que permite salvaguardar las rentas de las explotaciones frente a las adversidades meteorológicas, las enfermedades o los accidentes de los animales. Estas circunstancias pueden llegar

a producir daños con pérdidas económicas de grandes dimensiones para los productores, que pueden aumentar su endeudamiento e incluso conllevar el abandono de la actividad agrícola o ganadera.

Desde las Administraciones, tanto a nivel estatal, como autonómico, se fomenta la contratación del seguro agrario, por medio de una subvención que cubre parte del importe de la póliza del productor, poniendo de manifiesto así la apuesta de los Gobiernos por este tipo de herramienta de gestión del riesgo, que se encuentra en unos niveles muy bajos en Andalucía.

## Seguro de Explotación de Apicultura



### Bienes asegurables.

Apícola

### Riesgos Cubiertos

Se cubren las pérdidas en la producción de apicultura, incluyendo la caja, el enjambre y la propia producción, por acaecimiento de siniestro de sequía, y los daños excepcionales por inundación-lluvia torrencial, viento huracanado, golpe de calor, nieve y desabejado repentino provocado por abejaruco.

### Período de garantías

1. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades sujetas a control oficial. El apicultor deberá cumplir las normas sanitarias básicas establecidas en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y lo dispuesto en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que

se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel. Especialmente se atenderá a las actuaciones específicas frente a varroasis, realizando un tratamiento obligatorio al año bajo supervisión veterinaria. Asimismo, se mantendrá una vigilancia permanente frente a otras enfermedades distintas de la varroasis.

2. Las explotaciones aseguradas cumplirán lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. Se atenderá de manera específica lo referido a las condiciones de ubicación y asentamiento de las explotaciones, especialmente en lo relativo a las distancias mínimas respecto a establecimientos de carácter público y centros urbanos, núcleos de población, viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias, carreteras nacionales, y comarcales, así como a caminos

# Seguro de Explotación de Apicultura

vecinales o pistas forestales. Del mismo modo se atenderá lo regulado en dicha norma respecto a la práctica de la trashumancia.

3. El transporte de colmenas se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 8/2003, de 24 de abril. Además, durante el transporte las colmenas deberán ir con la piquera cerrada, y si van con la piquera abierta, cubiertas con una malla o cualquier otro sistema que impida la salida de las abejas.

4. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

5. Si se detectase el incumplimiento grave de las condiciones técnicas de manejo, el asegurado incurrirá en causa de suspensión de garantías, lo que lleva aparejada la pérdida del derecho a indemnizaciones para su explotación, en tanto no se corrijan esas deficiencias.

## Período de suscripción

1. El periodo de suscripción del seguro, regulado en la presente orden, se iniciará el 1 de octubre y finalizará el 30 de noviembre de 2020.

2. La fecha de entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida por el asegurado de acuerdo con las condiciones especiales de la línea, comenzando a las cero horas del día

siguiente al del pago de la prima del seguro o de la recepción de la declaración de seguro en AGROSEGURO.

3. Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la de la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

## Normativa

Orden APA/690/2020, de 16 de julio, por la que se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los valores unitarios en relación con el seguro de explotación de apicultura comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#)).

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles



### Bienes asegurables.

Algodón, cáñamo textil y lino textil.

### Riesgos Cubiertos

Pedrisco, no nascencia (reposición y levantamiento), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción:  
El periodo de garantía del seguro se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada riesgo en el anexo III.

El periodo de garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

- Momento en que se sobrepase la madurez comercial
- Momento de la recolección.
- Para el cultivo del algodón, tras la primera recolección o pasada.
- En las fechas límite que figuran en el

anexo III.

2. Garantía a las instalaciones:

- Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
- Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:
  - A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.
  - Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden se iniciará el 1 de febrero de 2020, y finalizará en las siguientes fechas:

- Algodón con cobertura de no nascencia: el 7 de abril de 2020.
- Algodón sin cobertura de no nascencia: el 31 de mayo de 2020.

# Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales Textiles

c) Lino y cáñamo textil: el 15 de agosto de 2020, excepto en la provincia de Alicante y Murcia, que finalizará el 30 de junio de 2020.

## Normativa

Orden APA/14/2020, de 7 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales textiles, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Finalizan suscripción

- Lino y cáñamo textil: el 15 de agosto de 2020.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



### Bienes asegurables.

Planta ornamental (planta viva)

Árboles frondosos, coníferas (árboles y arbustos), arbustos (excepto los de coníferas), trepadoras, palmáceas, cícadras, cactáceas y crasas, aromáticas, medicinales y culinarias, plantas de temporada, césped precultivado, plantas de interior (bajo cubierta), planteles ornamentales y plantas acuáticas y palustres.

Flor cortada

Viveros

- Viveros de vid

- Resto de viveros

Cítricos, forestales, fresón y fresa, frutales no cítricos, frutales tropicales y subtropicales, frutos secos, olivar, plantas aromáticas y resto de especies.

Semilleros Hortícolas

Producción de semillas

- Alcachofa, alfalfa, cardo, cebolla, remolacha, zanahoria, resto de semillas hortícolas y no hortícolas.

### Riesgos Cubiertos

Helada, pedrisco, viento, riesgos

excepcionales y resto de adversidades climáticas.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1.º Para trasplantes: el arraigo.

2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3.º Fechas o estado fenológico que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobre madurez comercial.

3.º Fechas especificadas para cada cultivo en el anexo IV.

4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

# Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

## Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectores asegurables	Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta ornamental (planta viva).	1 de febrero de 2020.	30 de septiembre de 2020.
Árboles frondosos, coníferas, palmáceas y cícadas.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Modalidad primavera.	1 de junio de 2020.	30 de septiembre de 2020.
Modalidad verano.	1 de marzo de 2020.	15 de agosto de 2020.
Flor cortada.	1 de junio de 2020.	30 de septiembre de 2020.
Aire libre.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Resto tipos.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Viveros de vid.	1 de febrero de 2020.	15 de abril de 2020.
Cepas madre de patrones.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Cepas madre de injertos.	1 de febrero de 2020.	31 de marzo de 2020.
Estacas injertadas.	1 de marzo de 2020.	30 de septiembre de 2020.
Resto de viveros.	1 de febrero de 2020.	31 de agosto de 2020.
Semilleros hortícolas.	1 de febrero de 2020.	30 de junio de 2020.
Producción de semilla de alfalfa.	1 de febrero de 2020.	31 de agosto de 2020.
Producción de resto de semillas.	1 de febrero de 2020.	31 de agosto de 2020.

## Normativa

Orden APA/61/2020, de 16 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

## Finaliza suscripción

- Semilleros hortícolas: 31/08/2020
- Producción de semillas: 31/08/2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



### Bienes asegurable.

Ajo, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, patata y ajete.

### Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales\* (no nascencia para el cultivo de patata) y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(\*)Fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V  
b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

3.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

4.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.

5.º Extensión de garantías para los cultivos del ajo: todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

Esta extensión de garantías también abarcará a la producción colocada en palots con un máximo de un 10% de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en proceso de oreo).

6.º Extensión de garantías para el ajo trasladado a eras: todos los asegurados que lo soliciten, tendrán derecho a una extensión de garantías gratuita para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en eras, comunales o no.

El periodo de garantías se iniciará en la fecha indicada para el traslado y finalizará a las 24 horas del vigésimo día natural transcurrido desde la fecha de traslado.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

b) Final de garantías: en la fecha más

## Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento del arranque.
- 2.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos de suscripción según cultivos.

Producciones	Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago.	1 de junio de 2020
Guisante verde.	ciclo 1.
	ciclo 2.
Haba verde.	1 de julio de 2020
Ajo.	1 de septiembre de 2020
Batata y boniato.	1 de marzo de 2021

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Final periodo de suscripción
Ultra temprana.	30 de septiembre de 2020
Extra temprana.	14 de diciembre de 2020
Temprana.	28 de febrero de 2021
Media estación.	31 de mayo de 2021
Tardía.	30 de junio de 2021
De Siembra.	30 de junio de 2021

En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo Cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
2	1 de septiembre de 2020	30 de noviembre de 2020
3	1 de diciembre de 2020	28 de febrero de 2021
4	1 de marzo de 2021	31 de mayo de 2021

### Normativa

Orden APA/434/2020, de 11 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finalizan suscripción

- Ajete (ciclo 1): 31/08/2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano



### Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficó, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

### Riesgos Cubiertos

En Producción se cubre los riesgos de pedrisco, helada (según el tipo de cultivo), riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

En instalaciones cubre todos los riesgos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.

b) Final de garantías: en la fecha más

próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.

7.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán

## Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas al aire libre de ciclo Primavera -Verano

derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

### 2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Achicoria-raíz para endibia, achicoria-raíz para molturación, alficoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla (\*), cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria. se inicia el 15 de enero de 2020.

(\*) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio de 2020.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

### Normativa

Orden APA/1224/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finalizan suscripción

Judía verde					
Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Granada	3	Comarca: La Costa.	No	15.08.2020	31.10.2020
Málaga	3		Sí	15.08.2020	30.11.2020
Sevilla	-	Todas las comarcas.	No	15.08.2020	30.11.2020

Achicoria-raíz para endibia, Achicoria-raíz para molturación, Chirivía, Chufa, Nabo, Rábano, Remolacha de mesa y Zanahoria.					
Provincia	Ciclo de cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Finalización periodo de suscripción	Fecha límite de garantías
Cádiz.	1	Todas las comarcas.	No	31.08.2020	30.09.2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

## Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares



### Bienes asegurables.

- Acelga, Achicoria de Hoja Verde, Apio, Aromáticas-Culinarias, Baby-leaf, Berza, Borraja, Brócoli, Coles de Bruselas, Col-Repollo, Coliflor, Escarola, Espinaca, Grelos, Hinojo, Hortalizas Orientales, Kale, Lechuga y Romanesco.

### Riesgos Cubiertos

- En producción cubre: pedrisco, helada, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

- En instalaciones todos los cubiertos en producción y cualquier otro riesgo climático.

### Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías.

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.1.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

## Seguro con Coberturas Crecientes para Explotaciones Hortícolas con Ciclos Sucesivos en Península y Baleares

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

### Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III.

### Normativa

Orden APA/1223/2019, de 10 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

### Finalizán suscripción

Ciclo	Período de trasplante o siembra		Ámbito de aplicación	Riesgo de helada	Período de suscripción	
	Inicio	Final		cubierto	Inicio	Final
4	16.07.2020	31.08.2020	Área I	No	16.07.2020	31.08.2020
			Área II	No		
			Área IV	No		

Provincia	Ciclo cultivo	Ámbito de aplicación	Riesgo de helada cubierto	Período de suscripción	
				Inicio	Final
				Coliflor, Berza, Col-repollo, Coles de bruselas, Hortalizas orientales, Kale y Romanesco	
Cádiz.	5	Todas las comarcas.	Sí	15.01.2020	15.08.2020
Granada.	2	Todas las comarcas.	Sí	15.01.2020	31.08.2020
	4				
Jaén.	2	Todas las comarcas.	Sí	15.01.2020	31.08.2020
	4				
Málaga.	4	Todas las comarcas.	Sí	15.01.2020	31.08.2020

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

# Seguros agrarios



**Junta de Andalucía**

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Desarrollo Sostenible